

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 81425

Ref. Expediente N° SD2025/0104564

Por la cual se concede un depósito

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por solicitud presentada el 9 de octubre de 2025, TLC MEDICAL S.A.S. solicitó el depósito del (la) Nombre Comercial TLC MEDICAL (Nominativa) para distinguir las siguientes actividades: La Distribución y comercialización de productos farmacéuticos, Medicinales, y odontológicos, medicamentos genéricos; comerciales y de alto costo, insumos Hospitalarios, material médico quirúrgico, Equipos medico científicos, elementos de perfumería, cosmética y droguería, realización de servicios de almacenaje, distribución y transporte de cualquier clase de medicamentos, Insumos Hospitalarios, odontológicos, elementos de perfumería, cosmética, y material médico, quirúrgico, Equipos medico científicos.

SEGUNDO: Que la solicitud de depósito del (la) Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el depósito del (la) Nombre Comercial TLC MEDICAL (Nominativa).

Para distinguir las siguientes actividades:

La Distribución y comercialización de productos farmacéuticos, Medicinales, y odontológicos, medicamentos genéricos; comerciales y de alto costo, insumos Hospitalarios, material médico quirúrgico, Equipos medico científicos, elementos de perfumería, cosmética y droguería, realización de servicios de almacenaje, distribución y transporte de cualquier clase de medicamentos, Insumos Hospitalarios, odontológicos, elementos de perfumería, cosmética, y material médico, quirúrgico, Equipos medico científicos

Solicitante (s): TLC MEDICAL S.A.S.
CRA 53 74 117 LO3
BARRANQUILLA 080001 ATLÁNTICO
COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a TLC MEDICAL S.A.S., solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

Resolución N° **81425**

Ref. Expediente N° SD2025/0104564

contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 10 de octubre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS